Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-2020-MDS

Surquillo, 10 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorándum N° 095-2020-GM/MDS de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°004-2020-GAF/MDS de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°167-2020-SGLM-GAF/MDS de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Subgerencia de Logística y Maestranza; el Informe N°065-2020-GAJ-MDS de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°166-2020-SGLM-GAF/MDS de fecha 04 de febrero de 2020 la Subgerencia de Logística y Maestranza; el Informe N°001-2020-CS-MDS de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por el Comité de Selección, respecto a la Adjudicación Simplificada N°013-2019-CS-MDS-TERCERA CONVOCATORIA, para la contratación del **"EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SURQUILLO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 44° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el Informe N°001-2020-CS-MDS de fecha 04 de febrero de 2020 emitido por la Comité de Selección, respecto a la Adjudicación Simplificada N°013-2019-CS-MDS-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación del **"EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SURQUILLO"**, se determinó que existe una incongruencia en el CAPITULO III, 3.1. Especificaciones Técnicas, III Características Técnicas, EQUIPAMIENTO DE 05 CAMIONETAS, PARLANTE NORMAS APROBACIONES CONSULTA N°8, el cual por error al momento de digitaciones se ha considerado la norma "SAE J845" y no la "SAE J1849" la cual está sujeta a las normas de sonido del implemento;

Que, a través del Informe N°166-2020-SGLM-GAF/MDS de fecha 04 de febrero de 2020 la Subgerencia de Logística y Maestranza, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°013-2019-CS-MDS-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación del **"EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SURQUILLO"**;

Que, el Informe N°065-2020-GAJ-MDS de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°013-2019-CS-MDS-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación del **"EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SURQUILLO"**, por la causal prevista en el artículo 44° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, al haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de absolución de consultas, previa resolución del Titular de la Entidad;

Que, resulta tener en consideración lo expuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N°2164-2018-TCE-S1, que: "(...) al haberse acreditado una deficiencia en las bases, cabe precisar que la respuesta que ofrece la normativa es la posibilidad de corregir sus errores u omisiones, previa declaración de nulidad del acto viciado, a lo cual añade que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objetivo proporcionar a las Entidades una herramientas lícita para sanear el procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella (...)";

Que, a través del Informe N°167-2020-SGLM-GAF/MDS de fecha 04 de febrero de 2020 la Subgerencia de Logística y Maestranza, eleva todos los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo este último, quien hace de conocimiento a la Gerencia Municipal a través del Informe N°004-2020-GAF/MDS de fecha 05 de febrero de 2020, a fin de canalizar la expedición del acto correspondiente;

Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO *de la Adjudicación Simplificada N°013-2019-CS-MDS-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación del* ***"EQUIPAMIENTO DE ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA EL PATRULLAJE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE SURQUILLO"****, por la causal de contravención a las normas legales retrotrayendo dicho procedimiento a la etapa de absolución de consultas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER *que se remitan los actuados al Comité de Selección para los trámites que correspondan, en estricto cumplimiento de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- PONER *en conocimiento de la Contraloría General de la República para las acciones de su competencia.*

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR *a la Secretaría Técnica todos los actuados de la presente Resolución para que determine, si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsable.*

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Maestranza, y demás dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE